



RESOLUCIÓN N° 38



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 20 JUN 2003

VISTO el expediente N° 5579/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DE PALERMO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN LETRAS y de LICENCIADO EN LETRAS, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Universitario N° 35/02, N° 38/02 y 4/03, y

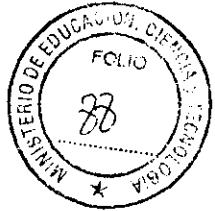
CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



RESOLUCION N° 38



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE PALERMO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN LETRAS y de LICENCIADO EN LETRAS, que expide la UNIVERSIDAD DE PALERMO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Resolucion Rº* 38

Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 38

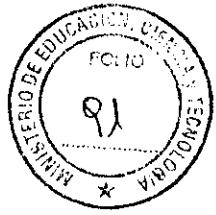


Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN LETRAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE PALERMO.**

- ❖ Ejercer la investigación en alguna de las especialidades dictadas.
- ❖ Diseñar y elaborar materiales didácticos para las distintas instituciones educativas tanto en el área de la literatura como de la escritura.
- ❖ Redactar y corregir textos.
- ❖ Publicar reseñas y comentarios en diarios y revistas del medio y de la especialidad.
- ❖ Orientar al público en la actividad estética, en la lectura y en los contextos de producción.
- ❖ Construir y/o adaptar textos a los diferentes formatos audiovisuales: guiones para cine, televisión y radio.
- ❖ Asesorar programas histórico-culturales, revisar y evaluar textos y guiones, asesorar los programas de divulgación cultural, realizar sus guiones.
- ❖ Crear ficción en formatos textuales específicos.
- ❖ Brindar asesoramiento en empresas editoriales acerca de escritores o críticos nacionales y extranjeros, acerca de temas y motivos tipográficos y semiológicos.
- ❖ Corregir los originales y pruebas de galera de los textos que se editan.
- ❖ Redactar los elementos paratextuales en una empresa editorial.
- ❖ Asesorar en empresas de arte y gestión cultural.
- ❖ Redactar todo tipo de textos.

RESOLUCION N° 38

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE PALERMO.

TITULOS: BACHILLER UNIVERSITARIO EN LETRAS y LICENCIADO EN LETRAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Psicología	4	72
02	Historia de la Cultura y la Civilización	4	72
03	Sociología	4	72
04	Teoría del Lenguaje	4	72
05	Los Grandes Libros I. Literatura Antigua	4	72
06	Informática Aplicada	4	72
07	Lengua Extranjera I	4	72

SEGUNDO CUATRIMESTRE

08	Antropología	4	72
09	Historia del Arte	4	72
10	Filosofía	4	72
11	Análisis Lingüístico: Gramática	4	72
12	Los Grandes Libros II. Literatura Medieval	4	72
13	Lengua Extranjera II	4	72

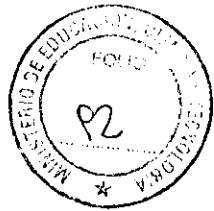
SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

14	Filosofía de la Ciencia	4	72
15	Ciencias Económicas y Políticas	4	72
16	Las Grandes Ideas I	4	72
17	Teoría de la Literatura	4	72
18	Los Grandes Libros III. Literatura del Renacimiento	4	72
19	Lengua Extranjera III	4	72



RESOLUCION N° 38



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE			
20	Métodos Cuantitativos	4	72
21	Electiva	4	72
22	Las Grandes Ideas II	4	72
23	Taller Literario	4	72
24	Los Grandes Libros IV. Literatura del Siglo XVII y XVIII	4	72
25	Lengua Extranjera IV	4	72

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
26	Estadística Aplicada a las Ciencias Sociales	4	72
27	Electiva	4	72
28	Literatura Argentina I	4	72
29	Taller de Crítica Literaria	4	72
30	Los Grandes Libros V. Literatura del Siglo XIX (A)	4	72
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
31	Electiva	4	72
32	Electiva	4	72
33	Literatura Argentina II	4	72
34	Taller de Oratoria y Análisis del Discurso	4	72
35	Los Grandes Libros VI. Literatura del Siglo XIX (B)	4	72

**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE BACHILLER UNIVERSITARIO EN LETRAS: 2.520 Horas.**

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
36	Electiva	4	72
37	Electiva	4	72
38	Literatura Latinoamericana	4	72
39	Taller de Corrección de Estilo	4	72
40	Los Grandes Libros VII. Literatura del Siglo XX (A)	4	72
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
41	Electiva	4	72
42	Electiva	4	72
43	Taller de Estrategias de Textualización	4	72
44	Los Grandes Libros VIII. Literatura del Siglo XX (B)	4	72
45	Trabajo de Integración Final: Investigación y Trabajo de Campo	15	270

*GS, JG*  
**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE LICENCIADO EN LETRAS:  
3.438 Horas.**